

EL TRIÁNGULO TECNOCRACIA-MASIFICACIÓN-TOTALITARISMO EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE VALLET DE GOYTISOLO

POR

ADOLFO J. SÁNCHEZ HIDALGO (*)

1. Introducción

Vallet, longevo notario, ha tenido la suerte de observar en sus más de cuarenta años la evolución de España y sus gentes, especialmente en Madrid, de modo que, conociendo la realidad de lo jurídico más allá de lo que está escrito, eleva su diagnóstico por encima de las disensiones leguleyas y examina con crítica y sagaz perspicacia la evolución social de nuestro país.

Nuestro autor no siente especial interés por el examen ideológico del derecho ya que su atención se centra en el examen real de lo jurídico, por ello no es su obra un ejemplo de reflexiones partidistas, ni su pensar de lo jurídico queda imbuido en lo ideológico. Al contrario, él observa la anterioridad de lo jurídico a lo ideológico. Principalmente, achaca a toda ideología la carencia de una visión certera de lo social, al preterir la orientación teleológica de toda conducta política por la unilateralidad del fin aglutinante, que es el partido.

En Vallet, sus reflexiones no se agotan en el periclitado debate acerca de la derecha o izquierda, en cambio, nos ofrece el autor la aguda crítica de una progresiva fagocitación de lo social en lo ideológico.

(*) Con el presente texto completamos la publicación en que, en tres entregas, procedentes de su tesis doctoral, Adolfo J. Sánchez Hidalgo ha presentado el pensamiento político de nuestro director Juan Vallet de Goytisolo (N. de la R.).

Sólo desde esta perspectiva adquirida en su continuado contacto con la cambiante realidad española, se puede explicar que prescinda de los debates de escuela política habituales y centre su atención en el problema central, esto es, hacia dónde se dirige nuestro sistema político liberal.

Como pensador tradicional su principal preocupación es el hallazgo de un orden objetivo inherente a las comunidades humanas –dentro de sus particularidades genuinas– y no tratar de construir las conforme fines prediseñados por la óptica ideológica asumida consciente o inconscientemente. Si bien dedica buena parte de sus artículos y ponencias a la crítica de las ideologías con variadas razones, lo cierto es que coinciden todas sus reflexiones en destacar el error de explicar lo social desde la imagen obtusa de la ideología, en lugar de hallar la orientación teleológica de la vida en comunidad (bien común), desde la cual hacer política.

En este sentido su punto de partida para analizar la nueva realidad política, se encuentra en discernir qué modelo de organización es exigido por las mutaciones liberales de la realidad política, qué idea de hombre es manejada en las construcciones políticas modernas, qué ideología subyace en el modelo de Estado actual y cuáles son las posibles alternativas tradicionales a esta nueva realidad.

El modelo de Estado de derecho hunde sus raíces en la paternidad de Rousseau y Montesquieu. Así mismo, es generalmente conocido que la obra de Montesquieu no responde unilateralmente a los postulados liberales, sino más bien al intento de frenar el despotismo, que amenazaba Europa en la época del barón de la Brède. La asimilación liberal de Montesquieu sólo pudo realizarse por una afortunada mezcolanza de los postulados lockeanos de la separación de poderes y de la dialéctica mecanicista de los contrapesos pensada por el filósofo bordelés para el caso inglés.

Si bien Montesquieu al concebir el Estado como un complejo de poderes sujetos por la fuerza del derecho prepara el camino a la doctrina del Estado de derecho, de modo que la virtud del Estado vendrá determinada por los contrapesos de las potencias o fuerzas políticas.

Junto a esta creciente juridificación del Estado se produce

paralelamente la legitimación política del mismo al concebirlo como “voluntad general” (Rousseau), de manera que la estatalidad quedaba consolidada jurídica y políticamente. Ahora bien, además resultaba necesaria la legitimación ética del Estado y para ello, se encontró el perfecto auxilio del derecho natural racionalista que ya había investido al Estado como pontífice de los derechos subjetivos del individuo (1).

Aparece un nuevo eje de la gravitación del Estado de derecho, esto es, los derechos. El derecho del Estado se presenta como vehículo de protección de las libertades individuales contra el poder y reposa sobre la explicación filosófica: cada persona es titular de derechos sagrados e inviolables que manan de la dignidad moral de la persona y que preceden a la forma política del Estado, pero, han de ser formulados jurídicamente por éste.

El Estado debía, entonces, conjugar su acción uniformizante con aquellos derechos individuales que se jactaba de proteger, a este propósito sirvió la doctrina de Kant y el binomio derecho objetivo-derecho subjetivo, es decir el derecho objetivo existe para hacer posible los derechos subjetivos (2).

Porque si Kant concebía el derecho como el conjunto de condiciones que hacen posible la coexistencia de la libertad individual con el conjunto de las demás libertades individuales, es lógica consecuencia que se afirmase la positividad de la ley y del derecho objetivo como garantía y vehículo de la efectividad de los derechos subjetivos, es decir los realiza. Dicho de otro modo, los derechos que son definidos, determinados y fijados por la ley son, del mismo modo, protegidos por la ley. Los derechos subjetivos son garantizados por la acción pública que tanto les amenaza.

Llegados a este punto, sólo restaba considerar el poder judicial como una potencia política más del Estado y al servicio de sus

(1) Villey resume en muy pocas palabras el pensamiento del Derecho natural racionalista con las siguientes palabras: “*La nature nous dote de pouvoirs, de ces pouvoirs que nous appelons droits – la nature nous dote de pouvoirs, de ces pouvoirs que nosotros llamamos derechos*”. Vid., M. VILLEY, *Leçons d'Histoire*, cit., pág. 158.

(2) Villey nos da de nuevo la llave de esta explicación, de manera que las exigencias del individuo son la fuente de los derechos subjetivos, que deben ser analizados por el jurista y el legislador con el fin de determinar los derechos de cada cual. Vid., M. VILLEY, *Leçons d'Histoire*, cit., págs. 161-163.

leyes, es decir, como un contingente más del ejército burocrático para cerrar el círculo y justificar ética y ontológicamente el Estado como modelo político *ad aeternitatis*.

Quizás la última etapa en la construcción teórica del Estado contemporáneo se encuentre en la especial vocación ética del Estado (en respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial) como realizador y garante de los derechos fundamentales del individuo, misión ante la que surgen nuevos problemas en torno a la delimitación de la actividad estatal y que nos ha situado de nuevo ante la problemática de una necesaria redefinición del Estado.

Efectivamente, la garantía de los denominados derechos humanos se convierte en un nuevo factor definitorio del modelo constitucional liberal, de modo que el Estado de derecho sólo puede ser considerado como tal en la medida que de satisfacción a este catálogo de derechos subjetivos y colectivos. Es decir, el Estado de derecho nacido de las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, implica de por sí el adjetivo “social” añadido.

Ahora bien, al hilo de esta realidad surgen dos problemas fundamentales que cuestionan la validez de este armazón jurídico. El primero surge del debate ideológico, clásico en nuestros días, entre derecha e izquierda. De modo que el Estado de derecho se presenta como realización del liberalismo, pero, simultáneamente como realización del socialismo. Si esto es llevado al límite, el Estado de derecho se presenta como un concepto ambivalente y contradictorio: ¿Dónde está la verdad ideológica del Estado de derecho en su dimensión liberal o en su dimensión socialista? ¿Será el Estado de derecho la síntesis de la dialéctica ideológica o, simplemente, será un mito? ¿Es posible que estemos presentes ante otro tipo de ideología subyacente en el Estado de derecho?

Otro problema del Estado de derecho se presenta, más acuciante si cabe, para los filósofos modernos y es la interrogante acerca de la raigambre filosófica del modelo de hombre que sustenta a este Estado. Está claro que no se trata del sujeto pensante y dubitativo de Descartes, tampoco parece ser el individuo aislado que consiente la vida con los otros, tampoco es el hombre concreto, social y vivífico de una sociedad entendida como

yuxtaposición o agregación de formas más pequeñas de sociedad. No, no son estos los modelos de hombre que maneja el Estado de derecho actual.

Si bien, es cierto, el molde del pensamiento estatal maneja un concepto del hombre concebido como individuo, pero, no en una suerte de coexistencia consentida sino en una forma de coexistencia crediticia o sinalgmática. Es decir, el hombre legalmente convencido de su condición de beneficiario de la acción estatal, se siente en la necesidad de reclamar, cada vez con más urgencia, la acción paternalista del Estado sobre su propia vida y ésta es su forma concreta de existencia en sociedad. De seguir siendo así, hemos de concluir que el molde de hombre manejado por el Estado social y de derecho es el “hombre masa”.

2. La posición tradicional

Sinceramente, no descubriremos nada nuevo con el análisis de este modelo, pues, de manera cierta, es el modelo de convivencia social al que Vallet se adscribe decididamente. En España destacan como defensores de esta forma política una amplia gama de autores, muchos de ellos carlistas, hoy nostálgicos de una España que nunca llegó a ser (3). En Francia este modelo ha tenido sus representantes más ilustres en las figuras de Le Fur, Roubier, Hauriou, De Maistre, Bonald, Le Play, etc. También se observa en Brasil con las obras de Galvão de Sousa, en Bélgica en la obra de Marcel de Corte, etc.

Es posible señalar un cuerpo de doctrina común a tanta diversidad de autores, lo que nos da un ejemplo de su coherencia como escuela. En general, el tradicionalismo es un movimiento intelectual y político de la era moderna que nace con ella y en contradicción con ella; la doctrina tradicional está constituida por la defensa del orden moral (4), político y social tradicional de las

(3) La Fundación Ignacio Larramendi ha conseguido cerrar un trabajo compendiado de la vida y obra de los tradicionalistas, carlistas y polígrafos españoles, que se puede observar en su página web: <http://www.larramendi.es/bvirtuallarramendi.htm>.

(4) Destaca en este aspecto la fe católica de todos sus seguidores, que resalta en la

naciones europeas, es un movimiento consciente por su oposición a la Revolución francesa y más generalmente al proyecto político moderno (5).

Precisamente, es la contrarrevolución su momento más decisivo, pues, es entonces cuando se forjan las bases fundamentales de su doctrina, que se construye como un cuerpo de doctrina crítica a los postulados revolucionarios. Precisamente, por ello defiende una idea de hombre y de sociedad en manifiesta contradicción con las ideas revolucionarias (6).

Destaca en esta corriente la crítica al modelo democrático liberal, al que se acusa de someter la verdad a la voluntad de la mayoría y desembocando, por tanto, en el relativismo más absoluto: absolutista por la fuerza impositiva de la mayoría y relativista porque toda opinión merece el mismo valor. Se considera imposible la identidad democrática entre gobernante y gobernados, y, se encomienda la constitución democrática basada en los cuerpos intermedios, es decir, democracia orgánica al fin y al cabo (7).

Se acoge un modelo corporativista de representación fundado en la propia naturaleza del hombre como ser social y político, pero, en armonía con la necesidad de una representación política de la totalidad, en unas cortes bicamerales. Criticando, manifiestamente, los denominados modelos corporativos surgidos de la experiencia italiana y alemana, donde el corporativismo no es sino el subterfugio que oculta la extensión del poder ejecutivo como poder de control social (8).

utilización de la doctrina pontifical como respaldo moral de sus disertaciones, acerca del hombre y la sociedad.

(5) P. RAYNAUD, y S. RIALS, *Dictionnaire de philosophie politique*, edit. Puf, París, 1996, pág. 115.

(6) F. ELÍAS DE TEJADA, *La monarquía tradicional*, cit., págs. 127-128. Explica el maestro Elías de Tejada para el caso español, pero, perfectamente trasladable al resto de casos europeos que: "La revolución que es Europa fúndase sobre dos hechos cardinales: la idea del hombre como ser abstracto y la concepción mecanicista del ordenamiento político. A ellas contraponen el pensamiento tradicional español la idea del hombre concreto como ser histórico y la concepción del ordenamiento político como conjunto orgánico de posiciones vitales concretas...".

(7) L. LE FUR, "La démocratie et la crise de l'Etat", recogido en *Archives de Philosophie du Droit*, edit. Sirey, París, 1934, págs. 7-49.

(8) J. BRETHER DE LA GRESSAYE, "La représentation professionnelle et corporative",

Actualmente, el tradicionalismo político ha sido marginado por las propias circunstancias históricas: sus grandes representantes surgieron al hilo de los cambios políticos revolucionarios de Europa y toda vez que la Revolución y el liberalismo consolidaron su triunfo, el tradicionalismo sólo ha permanecido en nuestros días como una crítica religiosa (9) y filosófica (10), a la modernidad. En consecuencia, ha perdido la relevancia política que tuvo en Europa y la importancia sociológica que alcanzó como movimiento de reacción a los cambios revolucionarios.

3. Vallet y el triángulo tecnocracia-masificación-totalitarismo

Vallet observa la evolución del Estado liberal desde una perspectiva realista, conforme a su convicción metódica, ello supone la aceptación como naturales de toda una amalgama de fines sobre los cuales se ha de construir la vida en sociedad.

Yo pienso que esta orientación teleológica de la actividad estatal supone un intento de liberarnos de la contaminación ideológica y doctrinal del *aparatus* para reivindicar su carácter de medio al servicio de la esencia humana. En este sentido, pienso que en la actualidad se tiende a considerar el Estado como un ente natural,

recogido en *Archives de Philosophie du Droit*, cit., págs. 58-98. “Nosotros no ocultamos nuestra preferencia por una transformación del Parlamento en el cual los principales grupos sociales serían representados, concurrentemente con el cuerpo general de los ciudadanos.

Pero, pensamos que esta renovación del Parlamento debiera ser acompañada a la institución de un Consejo Nacional Económico gobernado por leyes económicas votadas por el Parlamento, para dirigir la economía bajo la autoridad del Gobierno y de las Cámaras, guardianes del interés general y, en fin, para controlar las decisiones interiores de las corporaciones y arbitrar los conflictos que pudieran producirse entre ellos.

Si adoptamos esta conclusión, no es por vía de un eclecticismo, sino, porque ellas nos parece, dentro de su complejidad, ser conforme a la realidad y respetar el lugar o posición de cada uno de los elementos de la sociedad moderna”.

(9) Destaca en este aspecto la nostalgia del amor hacia una Europa unida o hermanada en una misma fe cristiana, por la que continuamente se clama el regreso.

(10) El tradicionalismo queda, de este modo, reducido a ser un cuerpo de doctrina filosófica que abraza la tradición realista aristotélico-tomista frente a las construcciones filosóficas modernas. Por eso no es extraño que muchos de sus seguidores hayan sido tachados de tardíos escolásticos.

dotado de existencia propia y justificado en sí mismo, al que se pretende trasladar categorías propiamente humanas como la voluntad o el interés, lo que supone considerar al Estado como un sujeto y no como la “sociedad de sociedades” al servicio del hombre.

Debido a esta razón, no creo que esta visión realista de la evolución estatal suponga un anacronismo, carente de utilidad práctica, sino que, más bien, desde esta perspectiva realista y clásica es posible devolver las categorías políticas a su lugar, ponerlas en orden y empezar a evaluar qué ha sido de ellas en ese tiempo, en el que las hemos dejado a la suerte de un uso libérrimo y partidista.

La orientación teleológica de la convivencia social, ha sido nombrada en varias ocasiones a lo largo de este artículo, significa que el bien común es el fin aglutinante de toda acción pública, pues, es el bien aglutinante de todos los demás bienes particulares y sociales (11). Como la justicia es la virtud que engloba a todas las demás debido a su carácter mesurable y prudente, del mismo modo el bien común es la justicia de la conducta estatal, su virtud, precisamente por su carácter mesurable y prudente. Esa es la razón de que desde la Grecia de Aristóteles se considere el bien común como pauta de la justicia del género social.

Vallet no desconoce la importancia central del bien común, pero en su obra, más allá de las disertaciones filosóficas acerca de su naturaleza, ontología o cognoscibilidad, lo fundamental es el uso del bien común como elemento crítico de juicio de la acción pública. Lo que, en definitiva, no supone sino aceptar su naturaleza esencialmente finalista, en tanto meta hacia la que conducir la acción pública (12).

Perdida la visión del bien común por el Estado y centrando su atención sobre el desarrollo económico indefinido y el bienestar

(11) J. B. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis y mito de la tecnocracia*, edit. Montecorvo, Madrid, 1975, pág.120. “Por otra parte, como la sociedad política soberana, el Estado, es la coronación de otras sociedades humanas, que la sociabilidad del hombre produce para la realización de sus fines, el bien común en la sociedad política debe completar los de las demás sociedades inferiores y naturales sin absorberlas. Lo cual delimita el ámbito en que el Estado debe desenvolver su poder, y perfila el denominado principio de subsidiariedad”.

(12) *Ibidem*, págs. 118-120.

material de los ciudadanos, el Estado pierde su imparcialidad y se reafirma como creador único y monopolizador del derecho (13).

Precisamente será en nuestro autor esta visión clásica de la conducta estatal la que le permite liberar la finalidad propia de todo conjunto social de su contaminación utilitarista, gregaria y homogénea.

Vallet, en definitiva, observa la evolución del Estado en los últimos cuatro siglos –desde el prisma teleológico aristotélico y tomista– para concluir que existe una unión existencial de tres fenómenos comunes en todo Estado liberal. Estos fenómenos o acontecimientos que se han producido paralelamente al progreso y desarrollo del modelo liberal de Estado son: masificación, tecnocracia y totalitarismo, sin que exista un orden de prelación causal entre uno y otro (14). Dicho de otro modo, el ser gregario necesita de la existencia de un todo homogéneo y ese todo homogéneo necesita de una dirección técnica, más figurativamente el ganado necesita del rebaño y el rebaño del pastor.

Por esta razón, de lo que se trata ahora es de determinar cómo el ciudadano se transforma en ganado, la sociedad en rebaño y de qué forma la dirección de lo social queda reducida al pastoreo, según la visión de Vallet de Goytisoló.

Para que el nuevo modelo de pastoreo de la vida social se realice eficientemente, no sólo se necesita de un ganado manso, sino también de unos cerebros capaces de ordenar este ganado e impulsarlo hacia esta racionalización estatal de la vida en sociedad y la vida económica, surge entonces para Vallet: la tecnocracia (15).

Vallet define la tecnocracia como: “Una operatividad racionalizadora y cuantificadora del Estado respecto de la sociedad, que

(13) *Ibidem*, pág. 122.

(14) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Metodología de la ciencia expositiva y explicativa del derecho*, vol. II, tomo I, edit. Fundación Cultural del notariado, Madrid, 2002, pág. 275.

(15) J. VALLET DE GOYTISOLO, “El hombre ante el totalitarismo”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, edit. Speiro, Madrid, 1979, pág. 372. “La asunción por el Estado de todas las funciones sociales imponiendo su mecanización, dirigidas centralmente por unos cerebros capaces de ordenarla e impulsarla del modo más perfecto, necesariamente se tecnocratiza. Domina la nueva clase de los tecnócratas que pone en práctica la racionalización de la sociedad masificada”.

se extiende por todos los ámbitos y que tiende a conducirlo al totalitarismo (16)”.

La tecnocracia encierra para Vallet la dominación del hombre y su entorno: supone la racionalización del espíritu, así como la cosificación de la vida que queda orientada hacia el artificio del bienestar material. El dominio de las cosas y el dominio del espíritu son las dos grandes áreas de actuación tecnocrática (17).

Se dan determinadas circunstancias en el triunfo del modelo tecnocrático, que Vallet entiende subyacen en todo modelo tecnocrático y son características del cambio ideológico de la modernidad:

- El Estado pasa a ocupar la posición de un dios ordenador de la vida en sociedad, pues, al considerar la sociedad como producto del Estado, rechaza la visión del hombre como naturalmente dispuesto a la comunidad y niega toda posible trascendencia de la sociedad respecto al Estado (18).
- El Estado pasa a absorber todas las instituciones y sociedades menores en las que el hombre se inserta naturalmente, las nuevas aglutinaciones sociales serán formas centrípetamente dirigidas desde arriba por el Estado (19).
- La alienación total del individuo a la voluntad general encarnada por el Estado (20).
- La tecnificación del trabajo, de la dirección de masas, de la economía, de la presión fiscal, de la inflación, etc. (21).

Vallet comprende que la evolución del modelo liberal ha degenerado en una suerte de modelo de dirección de masas, principalmente a causa del auge del adjetivo “social” en el Estado. En este sentido considera que la evolución de las socialdemocracias tiende a un desenlace totalitario, literalmente dice: “Cuando exi-

(16) J. VALLET DE GOYTISOLO, “Tecnocracia”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, cit., pág. 335.

(17) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., págs. 165-222.

(18) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Metodología de la ciencia expositiva y...*, cit., pág. 275.

(19) *Ibidem*.

(20) *Ibidem*.

(21) *Ibidem*.

gimos del Estado que nos entregue nuestra ración de bienestar, confundiéndonla con la libertad, le ayudamos a que nos imponga el totalitarismo (22)”.

Considera Vallet que cuando se confunde la libertad con la situación del “ganado bien alimentado y cuidado”, soportaremos cuantas restricciones y límites nos imponga ese deseo de abundancia, como ganado manso y obediente que es la masa (23), estaremos a la espera del pasto al que nos guíen (24).

El nuevo “hombre masa” es caracterizado por Vallet por cuatro notas fundamentales: a) desarraigo; b) segmentación; c) pérdida del sentido de la realidad; y d) condicionalidad de su actividad a los designios de los imperantes (25).

El “desarraigo”, escribe Vallet, “religioso, que aísla al hombre de su origen y su fin trascendente; intelectual, producida por la pérdida del sentido de lo real, y existencial, en su relación con las cosas, con el propio medio geográfico, con los semejantes, a contar desde la familia y el medio social en que se convive, y de las raíces que le unen con las generaciones anteriores, de las que ha recibido tradiciones y costumbres (26)”.

La “segmentación” que es el resultado de la homogeneización del todo social, de una sociedad organizada mecánicamente desde el poder. El hombre queda sólo ante el poder, desprovisto de comunidades desde la que proyectar su dimensión social y la realización de sus fines (27).

La pérdida del “sentido de lo real”, pues, como escribe Vallet, “en una sociedad masificada y mucho más si es tecnocráticamente

(22) J. VALLET DE GOYTISOLO, “En torno a la libertad”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, edit. Speiro, cit., pág. 57. En el mismo sentido encontramos el pensamiento de Galvão de Sousa, Vid., J. ALBERT MÁRQUEZ, *Hacia un Estado corporativo de justicia*, edit. Atelier, Barcelona, 2010, pág. 157.

(23) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., pág. 303. “Así vemos la masa como una muchedumbre solitaria, en expresión de Riesman, que sólo camina al unísono y se pone en marcha movida por sentimientos explotados por sus agitadores que le inculcan ideales abstractos y apetencias materiales”.

(24) J. VALLET DE GOYTISOLO, “En torno a la libertad”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, cit., pág. 54.

(25) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Metodología de la ciencia positiva y...*, cit., pág. 276.

(26) *Idem*.

(27) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., pág. 307.

te educada y teledirigida, lo que está en el aire, en los medios masivos de comunicación, es lo que nos sirve de pauta (28)". Considera Vallet imprescindible "recuperar el sentido de la realidad, el sentido del orden natural, de la jerarquía de valores, los principios del derecho natural, conjunto de verdades que una razón sana puede descubrir 'mediante la meditación sabia y prudente del orden de los seres y las cosas'" (29).

Y la "condicionalidad" de toda actividad individual o colectiva a la necesaria supervisión, dirección y autorización del Estado. Como escribe Juan Vallet: "Pedimos todo al Estado; a él acudimos siempre que nos falta algo para obtenerlo de su omnipotencia. Olvidamos que el Estado nada puede devolver a la sociedad si previamente no se lo ha traído a ella. Pero ese olvido, o mejor aquella fe en el Estado, nos ata nuestra iniciativa y responsabilidad (30)".

Per o ante ese nuevo modelo de hombre social, se exige también de un nuevo modelo de derecho, surge entonces lo que Vallet denomina "derecho de masas": un derecho legislado sin raigambre filosófica e histórica, de carácter proteccionista y directivo, coercitivo y totalitario.

Escribe Vallet: "El moderno derecho de masas se presenta como un derecho nuevo. Un derecho que no puede ser creado por las costumbres de un pueblo, ni brotar de abajo hacia arriba, pues, dado el carácter amorfo de la masa, ha de ser un derecho legislado, emanado del poder público, que atienda a la dirección y a la protección de la masa. Por otra parte, en el terreno positivo, comprobamos que, en general, suele faltar al derecho de masas una visión social plena y una perspectiva histórica dilatada y orientada hacia el futuro. Casi siempre obedece a dos puntos de vista antagónicos y antitéticos. En general, arranca de un total abstracto de igualdad; pero, otras muchas veces, sólo trata de resolver empíricamente las necesidades nuevas, actuales, vigentes, graves y apremiantes. Lo cual procura con visión especializada, concreta, y por ende, en dicho sentido, parcial y temporal. Por eso, no es raro

(28) *Ibidem*, pág. 299.

(29) *Ibidem*, pág. 301.

(30) *Ibidem*.

que el solucionar un problema nos cree uno nuevo, que cure una enfermedad aguda actual y provoque otra para el futuro, próximo o remoto, y tal vez crónica (...). El derecho de masas suele ser por necesidad un derecho coercitivo que obedece a un orden planificado, más o menos intensamente y más o menos imperativamente. Emanada del Estado no del cuerpo social; puesto que a éste –nivelado y amorfo– se le considera necesitado de protección, sometido a tutela. Por eso el derecho de masas suele corresponderse con el totalitarismo (31)”.

Con el término “totalitarismo” se hace referencia a una representación política sin división, de modo que en las relaciones del Estado con la sociedad toda frontera es abolida y, en consecuencia, la sociedad queda absorbida por el poder. Es calificado como “total” por la inexistencia de oposición o alteridad social, es un todo homogéneo donde toda heterogeneidad desaparece (32).

Piensa Vallet que toda vez que se conciba al Estado como la gran inteligencia dispensadora y distribuidora de toda clase de bienes y servicios, se le está arrogando de la “total dirección de la sociedad” y es esto en lo que consiste el “totalitarismo (33)”.

La eficiencia que trata de satisfacer la tecnocracia, escribe Vallet, requiere imponer un orden de manera total y absoluta y éste es el camino más directo hacia el totalitarismo (34).

Porque progresivamente el Estado se hace cargo de la racionalización de la vida social, a la que una vez masificada, puede manipular por medio de los tecnócratas; igualmente, ocurre con la economía donde el Estado interviene en todos los ámbitos (empresas mixtas públicas, tributos, servicios públicos, control de importaciones y exportaciones, planificación de la economía, etc) (35).

(31) J. VALLET DE GOYTISOLO, “El pueblo y la masa”, recogido en *Algo sobre temas de hoy*, edit. Speiro, Madrid, 1972, pág. 91.

(32) P. RAYNAUD y S. RIALS, *Dictionnaire...*, cit., págs. 701-705.

(33) J. VALLET DE GOYTISOLO, “El hombre ante el totalitarismo”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, cit., pág. 371. “Si el totalitarismo supone la sujeción de la total dirección de la sociedad por el Estado, éste partiendo de considerarse su gran inteligencia concluye por ser el dispensador y distribuidor de toda clase de bienes, de cuya producción y desarrollo se convierte en promotor y realizador”.

(34) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., pág. 153.

(35) *Ibidem*, págs. 153-155.

De este modo, se puede considerar certera y rigurosa la definición de Dalmacio Negro, que describe el totalitarismo como aquel gobierno que “representando legalmente al pueblo, a la soberanía popular, al poder constituyente, tiende a realizar todas las posibilidades del poder del Estado con la conformidad de la opinión. Una peculiaridad consiste en que los tiranizados, incluyendo a los gobernantes, desean serlo en tanto partes del todo y consienten en ello sin saberlo, al estar imbricados en el aparato estatal (36)”.

En definitiva, para Vallet si el nuevo modelo de Estado es el totalitarismo y el nuevo modelo de hombre es el hombre masa, no se trata de una síntesis ideológica del espíritu político sino, también, de una nueva ideología (37). La tecnocracia es, según Vallet, aquella ideología que trata de conducir o dirigir la vida pública según un criterio de “economicidad” por medio de la planificación elitista de unos pocos cerebros comandados por un líder, que goza de amplios poderes políticos y respaldados por los *mass media* (38).

4. La solución al problema

Vallet piensa que no hay una verdadera salida a la dicotomía “tecnocracia-masificación” desde los sistemas políticos conocidos. Es decir, si es de un régimen autoritario sólo se favorecería su desarrollo, si se trata de la democracia de partidos en la medida que fomenta la masificación también fomenta la tecnocracia, por eso el “totalitarismo” es la desembocadura natural del modo ideológico tecnocrático (39).

(36) D. NEGRO PAVÓN, *Gobierno y Estado*, edit. Marcial Pons, col. Prudentia Iuris, Barcelona-Madrid, 2007, pág. 63.

(37) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., pág. 266. “Hace un ídolo y mito de la técnica y, ella misma, se convierte así en una ideología; pues, si bien cuantifica técnicamente en cambio racionaliza ideológicamente lo cuantificado...”.

(38) J. VALLET DE GOYTISOLO, “Tecnocracia”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, cit., págs. 338-341.

(39) *Ibidem*, págs. 348-350. *Vid.*, J. VALLET DE GOYTISOLO. J. B., *Ideología, praxis...*, cit., págs. 283-285.

Ahora bien, puesto que tecnocracia y masificación son el anverso y reverso de una misma moneda, piensa Vallet, que atacando la masificación se ataca la tecnocracia. Es decir, se hace necesaria la defensa de un modelo de hombre responsable con su pensamiento y su querer (40), responsable de su información y sus apetencias, en pocas palabras un hombre, dueño de su destino o responsable de su vida (41).

Escribe Juan Vallet: “La tecnocracia manipula una masa inconsistente que rehúye todas las responsabilidades. Son, por el contrario, precisos hombres responsables que no abduquen de éstas y que sean capaces de prescindir de esa ayuda estatal para evitar que, a cambio de ella, se les manipule (42)”.

Concluyendo, la solución de Vallet se debe iniciar con la defensa de un modelo de hombre libre y responsable de su vida personal y su destino social, lo que sólo se puede conseguir mediante un sistema político realmente orgánico y un sistema jurídico alumbrado desde la sociedad y no para la sociedad. Se vuelve una y otra vez, de forma coherente en la obra de Vallet, a la necesidad de una constitución orgánica de la nación que libere el espíritu de convivencia social de la jaula de las ideologías de masas y devuelva el Derecho a los cauces de la justicia y el orden natural, pues, quien persigue la justicia persigue este orden natural (43).

De este modo, finalmente, para Vallet la salida al “totalitarismo”, tendencia política de la actualidad, sólo se puede alcanzar mediante una “vía tradicional” de entender la política y la sociedad (44). Es decir, la necesidad de la trascendencia del derecho respecto del Estado, que la actividad legislativa sea una labor de lectura social y no de transformación social según la voluntad

(40) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., págs. 298.

(41) J. VALLET DE GOYTISOLO, “Tecnocracia”, recogido en *Más sobre temas de hoy*, cit., págs. 350-355.

(42) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., pág. 303.

(43) J. VALLET DE GOYTISOLO, *Ideología, praxis...*, cit., págs. 315-320. Vallet nos demuestra en un breve recorrido por el magisterio pontificio acerca de la tecnocracia la conveniencia de seguir las pautas de este orden natural como instrumento de liberación ante las presiones tecnocráticas.

(44) *Ibidem*, págs. 305-308.

imperante, que haya una separación de funciones especialmente la de juzgar, acabar con el panjurismo que regla todas las parcelas de la vida social y privada, acabar con el monopolio estatal del derecho, necesidad de una pluralidad de fuentes formales y coordinadas, necesidad de un pluralismo de órdenes sociales dentro de la unidad política del Estado y un sistema realmente participativo (45).

Creo que desde una visión “reduccionista” se puede concluir que toda defensa del modelo tradicional carece de justificación histórica, toda vez que es un movimiento político muerto y que sólo merece cierto interés filosófico por el intento nostálgico de revitalizar el pensamiento tardo escolástico. Desde una visión más integracionista, observamos que nuestras generaciones son testigos de la crisis del modelo parlamentario liberal y de sus ideas claves, crisis que nace del sustrato ideológico que la alimenta. El constitucionalismo liberal se presenta como un modelo agotado tanto en las más recientes democracias asiáticas como en las potencias occidentales.

La razón salta a la vista: ni la separación de poderes programada por el constitucionalismo clásico, ni la democracia preconizada por el liberalismo, ni los derechos humanos del humanismo post bélico han sido efectivamente realizados. La separación de poderes consagrada en las modélicas constituciones occidentales sólo oculta la creciente acumulación de poder en manos de la clase política imperante, que hace y deshace sin encontrar límites ni en el Parlamento ni en los jueces. La democracia presentada como la panacea del hombre moderno se ha desvirtuado en un simple instrumento de verificación y coordinación en la dirección de las masas por medio de los lobbys mediáticos y económicos, o peor aún, una sociedad civil dominada y dirigida por los intereses del Estado. Finalmente, los derechos humanos aún hoy siguen siendo una utopía humanista cada vez menos creíble y, lo que es peor, menos creída.

Mi conclusión es que el modelo político al que acude Juan Vallet puede ejercer una nueva orientación de estos tres presu-

(45) J. VALLET DE GOYTISOLO, “El hombre ante...”, cit., págs. 374-398.

puestos en crisis: ¿por qué no comprender la separación de poderes desde una visión más colectivista y fundada en la necesidad del desarrollo de los cuerpos intermedios entre el Estado y el individuo? ¿Por qué no observar la democracia desde la perspectiva de una comunidad libre y orgánicamente jerarquizada, donde la representación emane de la sociedad civil a la política y no al revés? ¿Por qué no un auténtico sistema de libertades concretas y evaluables objetivamente en lugar de unos quiméricos privilegios *erga omnes* carentes de efectividad real?

En suma, los conceptos políticos de la modernidad adquieren en la obra de Juan Vallet explicaciones, conocidas, pero actualizadas a las nuevas circunstancias socio-económicas del siglo XX.

Ocurre así con el concepto de soberanía que es devuelto a la idea de *auctoritas* regia, es decir, un poder de armonización y pacificación social fundado en la especial capacidad del monarca, en tanto último escalón en la graduación de las comunidades menores.

Igualmente, el “federalismo” que es visto como una particular forma de existencia política fundada en los pactos horizontales y verticales entre los cuerpos intermedios y entre estos y el poder político, guiados desde las premisas del principio de subsidiariedad.

El “feudalismo” como instrumento de realización de este “federalismo biológico” de las comunidades.

La representación no se observa desde una visión traslativa o sinalagmática materializada en el voto. Al contrario, supone una “visión orgánica” desde su nacimiento en la sociedad civil, el desarrollo por medio de cuerpos intermedios y su culminación en el poder político.

Por todas estas razones la doctrina política de Vallet puede ser calificada de un auténtico “revisiónismo político”, que ante la crisis de las categorías teóricas liberales trata de volver la atención hacia las experiencias políticas anteriores a la Revolución. Ahora bien, este revisionismo no sólo centra su atención en las enseñanzas de la Historia y de los autores tradicionales sino que, también, encuentra su fundamento trascendente en la doctrina social de la Iglesia. Efectivamente, la doctrina social de la Iglesia ejerce una

influencia notable en las obras políticas de Vallet, de modo tal que encontramos una relación directa entre la dogmática social eclesiástica y las reflexiones de nuestro autor. Hecho que queda corroborado por la ingente producción intelectual de la revista *Verba*, de la que Vallet fue fundador.